



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00736** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º. En el encabezado de la demanda no se expresó el número de identificación del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MANZANA 3 (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2º En el poder y certificado de la deuda expedido por la Representante Legal de la parte demandante, se facultó al apoderado judicial para demandar a MARIA IGNACIA SUAREZ GUTIERREZ y los herederos de LUIS EDUARDO SUAREZ GUTIERREZ; no obstante, se demandó fue a MARIA IGNACIA SUAREZ GUTIERREZ y LUIS EDUARDO SUAREZ GUTIERREZ.

3º. En el presente proceso se está demandando al señor LUIS EDUARDO SUAREZ GUTIERREZ; sin embargo, en la anotación No. 10 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20212086 se registró una demanda de pertenencia contra los herederos determinados e indeterminados del señor SUAREZ GUTIERREZ; Por ende, sírvase aclarar si dicho demandado falleció, y en el evento de ser afirmativa su respuesta, deberá demandarse a los herederos determinados e indeterminados del causante, aportarse el registro civil de defunción del causante y registros civiles de nacimiento de los herederos.

4º. La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5º No se indicó la dirección física y electrónica de la representante legal de la parte demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017  
Hoy, 14 de abril de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c3f05edde617fe10b98ea2ca91a9d26de382c3381130a9271adf9d78ddcc16**

Documento generado en 13/04/2023 02:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**